

## ANEXO

### CRITERIOS GENERALES PARA LA READECUACION Y UNIFICACION DE LAS NORMATIVAS EN LA EDUCACION INICIAL, LA EDUCACION PRIMARIA Y LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL.

1. Derecho a la educación: se establece como criterio impostergable y primordial constituyendo la base para la readecuación y unificación de las normativas vigentes que garanticen trayectos escolares continuos y completos por los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Gratuidad de la oferta educativa: el sistema educativo cuenta con servicios gratuitos de educación obligatoria pre y post-obligatoria para todos los niveles y modalidades.
3. Inclusión educativa de personas con discapacidad: se establece como criterio general la inclusión los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en escuela de educación común como la primera alternativa entre otras posibles de ser considerada. La finalidad es brindar, *una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y pleno ejercicio de sus derechos*". (Ley Nacional de Educación art 11 inc. n)
4. Acceso, permanencia, re ingreso y egreso: se garantizará el acceso, la permanencia, el re - ingreso y el egreso de los niño/as, jóvenes y adultos en el sistema educativo, así como la progresión de trayectorias o itinerarios escolares continuos y completos, de acuerdo a la normativa vigente.
5. Propuestas formativas variadas: se ofrecerán variadas propuestas formativas integrales, relevantes y de calidad, formales y no formales, que generen oportunidades de acceder a un conjunto común de saberes y logren adquirir aprendizajes equivalentes en las diferentes opciones ofrecidas. Observando como criterio, una concepción de formación integral, inclusiva y de calidad.
6. Revisión del formato escolar: para el diseño de propuestas formativas se replantearán las condiciones de presencialidad, gradualidad, tiempos y ritmos escolares de los estudiantes, los formatos pedagógicos estandarizados, las estrategias de enseñanza, los modos de organizar la experiencia educativa y los modelos de evaluación, acreditación de saberes y promoción entre ciclos y niveles.
7. Promoción de estrategias alternativas: se promoverá la implementación, experimentación, sostenimiento y extensión de lógicas de escolarización alternativas a las tradicionales para la generación de condiciones factibles de enseñanza y aprendizaje que: propicien la inclusión educativa; la calidad educativa de la propuesta; la continuidad y la culminación de las trayectorias escolares. La puesta en marcha de las mismas no debe implicar la cristalización de ofertas institucionales con propuestas formativas que resulten devaluadas en el tiempo y que además tiendan a promover desigualdades educativas en la población atendida.
8. Conformación de agenda colaborativa: para la readecuación y unificación de la normativa vigente para los niveles Inicial, Primario y la modalidad Educación Especial, se conformará una agenda para la identificación de problemáticas educativas en el sistema educativo tales como ingreso tardío, el abandono transitorio y permanente, las múltiples

formas de repitencia escolar, la articulación entre niveles para el seguimiento de las trayectorias o itinerarios escolares, la población escolarizada con sobreedad. Esta se llevara a cabo de manera compartida y gestionada en el marco de políticas intersectoriales, con la participación activa de organizaciones y actores de las comunidades locales.

9. Proyectos especiales socio- pedagógicos: para garantizar la igualdad y calidad se fortalecerán proyectos con énfasis socio/pedagógico en zonas priorizadas en atención a la vulneración de sus derechos para el acceso a bienes económicos, sociales y culturales de los destinatarios.
10. Formación y capacitación de docentes: para asegurar que las prácticas de gestión educativa y de enseñanza apunten al logro de la inclusión y calidad se promoverán instancias de formación inicial y en servicio centradas en la producción de condiciones de enseñanza en contextos escolares de valoración de la diversidad.

### ***Educación Inicial***

11. Ingreso y edad cronológica: a los efectos de lograr la escolarización de todos los niños/as, se adoptará como único requisito para el ingreso a cualquiera de las salas/secciones del nivel de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poseer la edad cronológica correspondiente según lo establecido por la normativa vigente.
12. Requisitos para el tránsito y egreso: los aprendizajes alcanzados y los logros obtenidos durante el tránsito por el nivel, no serán interpretados como indicadores de promoción regulada de los niños y niñas del nivel inicial al nivel de Educación Primaria. Los mismos podrán ser considerados como indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as en el nivel siguiente para garantizar la trayectoria escolar de los mismos.
13. Permanencia: en la educación inicial, esta práctica deberá revisarse y evitarse, sólo se podrá justificar en casos muy excepcionales y fundamentados, y a posteriori de que la institución escolar le haya ofrecido a los alumnos/as, el máximo de oportunidades para aprender y cuando el rezago en los aprendizajes logrados por los mismos en el tiempo esperado, sean un obstáculo en sí para la propia continuidad de sus estudios. La permanencia en una sala del nivel sólo puede ser una definición por parte de la supervisión con el equipo directivo institucional y con consulta a los equipos de apoyo y orientación escolar o equipos interdisciplinarios de salud en casos excepcionales.
14. Promoción automática: entre la finalización del último año de escolaridad obligatoria de la Educación Inicial y el primer grado de la Educación Primaria.
15. Articulación con el nivel primario: a los fines de favorecer el tránsito y permanencia escolar de los niños/as por la Educación Inicial y su promoción a la Educación Primaria, se considera al último año de escolaridad obligatoria de la Educación Inicial y a los dos primeros grados de la Educación Primaria como un ciclo formativo continuo centrado en la alfabetización inicial y el desarrollo de la competencia comunicativa, en el inicio de la alfabetización científica, tecnológica y digital, enfatizando actividades de apreciación, formación y producción artística, de promoción de la actividad física y deportiva y la concientización del cuidado de sí mismo y asunción de normas para una vida saludable.
16. Seguimiento: se diseñarán las medidas administrativas necesarias para el registro y seguimiento de los alumnos en el pasaje del nivel inicial a la escuela primaria.

17. Legajo único: para garantizar el seguimiento y la información acerca de los logros alcanzados y otros aspectos a ser considerados en el nivel siguiente, cada egresado/a del Nivel Inicial poseerá un “legajo único del alumno”, el cual acompañará al mismo durante todo su tránsito escolar, desde que ingresa a la Educación Inicial y hasta la finalización de la Escuela Secundaria. El legajo único del alumno, deberá ser presentado ante cada cambio de nivel, cambio de establecimiento educativo y/o jurisdicción, y cada vez que sea requerido según lo determine la normativa que dará lugar a su implementación.

## **Educación Primaria**

18. Ingreso: el ingreso al nivel de Educación Primaria de todos los niños/as, deberá seguir el proceso referido en el Reglamento Escolar (Resolución N° 4776-MEGC/06), a lo que deberá sumarse la solicitud de parte de la institución escolar que recibe al niño/ña, del “legajo único del alumno” que tendrá lugar en el ciclo lectivo 2015. Para aquellos casos, en que el/la niño/a que por razones justificadas no hayan podido acceder a la Educación Inicial, o no posean el certificado de finalización del nivel, no podrán ser consideradas como un impedimento para el ingreso al nivel primario, según la edad establecida a los efectos. En tales situaciones, las instituciones educativas del nivel, deberán disponer de dispositivos pedagógicos que atiendan las necesidades particulares, a fin de que los mismos logren acoplarse al resto del grupo en el menor tiempo posible. Se entiende por razones justificadas: niños/as provenientes de otras jurisdicciones y/o de países limítrofes que no hayan completado la Educación Inicial o no la hayan realizado; enfermedad de los padres, hermanos, viajes, entre otros motivos posibles.

19. Unidad pedagógica: se considera al primero y segundo grado del nivel Primario como una unidad pedagógica propiciando que todos los niños y niñas cuenten con los apoyos necesarios a través de las diferentes estrategias de “Promoción Acompañada”.

20. Sobre repitencia interanual: la repitencia interanual en la educación primaria solo se podrá justificar en casos excepcionales y fundamentados, y a posteriori de que la institución escolar le haya ofrecido a los alumnos, el máximo de oportunidades para aprender y cuando el rezago en los aprendizajes logrados por los mismos, sean un obstáculo en sí para la propia continuidad de sus estudios.

21. Boletín abierto: se sostendrá en el marco de su calendario escolar anual, con las oportunas revisiones y/o reajustes, la instancia de “Boletín Abierto” para el primer y segundo ciclo de la Educación Primaria a fin de favorecer la promoción de los alumno/as que una vez finalizado el período regular de clases no acreditaron los aprendizajes que se consideran mínimos y necesarios para pasar al grado inmediato superior, para ello arbitrará los medios para que se revisen y reformulen prácticas en relación a este dispositivo. (Resolución N° 3789-SED/04)

22. Promoción acompañada: se promoverá en las estrategias de acompañamiento institucional, la factibilidad de la “Promoción Acompañada”, que constituye una estrategia de intervención escolar orientada a atender de manera intensiva a los alumnos que - aún con la instancia de “Boletín Abierto” - no manifiesten la totalidad de los logros de aprendizaje esperados en el pasaje de un grado a otro en el primer ciclo de la Educación Primaria. Se entiende por “Promoción Acompañada” a una medida regulatoria que permite promocionar a un alumno de un determinado grado al subsiguiente, siempre y cuando en el transcurso del mismo pueda garantizársele el logro de los aprendizajes no acreditados en el año anterior. Esta medida requiere de acompañamiento institucional

efectivo sostenido por decisiones didácticas, de gestión escolar y de seguimiento sistematizado y asimismo contar con perfiles profesionales para el acompañamiento individualizado tales como maestra/os de apoyo, comunitarios, integradores y/o de recuperación.

23. Prácticas de Integración escolar: se promoverá la integración escolar con criterios de inclusión educativa en escuelas de educación común de todos los niños y niñas con discapacidades transitorias y permanentes, evitando cristalizar circuitos escolares segmentados y fragmentados durante las adecuaciones institucionales necesarias.
24. Seguimiento de alumnos: las áreas de supervisión dependientes de las Dirección de Área de Educación Primaria y las direcciones de modalidades, deben garantizar a través de los mecanismos pertinentes el seguimiento de la asistencia de los alumnos que se consideren en riesgo de abandono escolar, la detección de las dificultades para la continuidad del proceso de escolarización y la implementación junto con otras organizaciones y actores de la comunidad educativa de redes intersectoriales y de variadas estrategias para hacer frente a los problemas de ausentismo escolar reiterado e interrupciones temporarias de concurrencia a la escuela.
25. Seguimiento de los egresados: se diseñarán las medidas administrativas necesarias para el registro y seguimiento de los alumnos en el pasaje del nivel primario a la escuela secundaria.
26. Articulación con el nivel secundario: las instituciones escolares de la Educación Primaria, sus equipos directivos y docentes, deberán implementar actividades preparatorias de finalización de la escolaridad primaria y de iniciación en la vida institucional de las escuelas de Educación Secundaria; fortaleciendo asimismo propuestas de enseñanza en el último ciclo organizadas en formatos con mayor definición disciplinar.

## **Educación Especial**

27. Educación especial como modalidad: destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades. Se rige por el principio de inclusión educativa. Su intervención se ubica tanto en los centros educativos y escuelas de educación especial como en las instituciones de los diferentes niveles educativos de modalidad común mediante los apoyos a los procesos de inclusión educativa, programas y proyectos, atención temprana, educación hospitalaria y domiciliaria.
28. Inclusión educativa como criterio: deberá garantizarse la inclusión e integración de los alumnos con discapacidad a la oferta común de los niveles, garantizando la atención el seguimiento institucional y las configuraciones de apoyo necesarias para llevar adelante la integración efectiva y el logro de los aprendizajes esperados para el ciclo o nivel.
29. Apoyos: “Se denomina apoyos a las redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollan estrategias educativas para la participación escolar y comunitaria. Estos apoyos procuran diseñar, orientar, contribuir a la toma de decisiones educativas para el desarrollo de capacidades y potencialidades del Sistema, las instituciones y los equipos. Acompañan con estrategias pedagógicas a las personas con discapacidades para desempeñarse en el contexto educativo y comunitario con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible” (Documento Orientaciones 1 de la Modalidad de Educación Especial, Ministerio de Educación de la Nación, año 2009).

30. Configuraciones de apoyo: las mismas consisten en las articulaciones necesarias al interior del sistema educativo y fuera de él que garanticen la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes que requieren de la complementariedad y continuidad de prestaciones de diversos organismos del Estado (acceso a la Salud, Educación, Desarrollo Social, trabajo) y la Sociedad Civil que garanticen el derecho a la educación.
31. Remoción de barreras: se garantizarán los apoyos necesarios y la remoción de las barreras institucionales culturales, arquitectónicas y pedagógicas para la inclusión educativa y la integración escolar para cada uno de los niños y niñas con discapacidad o restricciones para aprender y participar priorizando la matriculación en escuelas de modalidad común.
32. Articulación modalidad común – especial: se potenciará la capacidad de la gestión de las instituciones escolares de oferta común para garantizar trayectos educativos continuos de alumnos con discapacidades transitorias y permanentes, ofreciendo capacitación, y posibilitando la necesaria colaboración para contar con el apoyo de equipos interdisciplinarios que cuentan con figuras profesionales especializadas en el ámbito de la Educación Especial.
33. Trabajo en colaboración a favor de la inclusión: las instituciones escolares de nivel primario e inicial y de modalidad especial, los equipos de las áreas socio educativas itinerantes, los equipos pertenecientes al Área de Educación Especial y a las áreas profesionales psico - educativas propiciarán el trabajo colaborativo para el diseño de las configuraciones de apoyo que aseguren la inclusión educativa en los contextos lo menos restrictivos posibles para todos los niños y niñas.
34. Educación domiciliaria y hospitalaria: se potenciará la atención educativa en domicilios particulares, hospitales, hoteles y hogares de la CABA a todos los niños/as que se encontraran imposibilitados de acceder en forma regular a la escuela. Finalizada la necesidad de la educación domiciliaria u hospitalaria se realizarán las articulaciones con la escuela de origen asegurando la continuidad de los trayectos educativos de los/as alumno/as.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2013-03387425- -MGEYA-SSGECP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.